



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Restitución No. 2020-0503

De las manifestaciones efectuadas por la apoderada judicial de la sociedad demandante interpreta el Despacho su interés de no continuar con el proceso porque se ha hecho entrega del inmueble objeto de restitución, lo que implica que han desaparecido las razones que dieron lugar a la formulación de la demanda. Así las cosas, el Despacho:

Resuelve:

1. Terminar el proceso en referencia, por carencia de objeto.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo de la acción. Oficiése como corresponda y hágase entrega de las comunicaciones al demandante.
3. No hay lugar condenar en costas.
4. Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora.
5. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 035

Hoy 24-03-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83629a69e1885109c39b41648b5512e7bf95020f2c7130f95895eb910009d49e

Documento generado en 23/03/2021 07:06:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**